

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzga- dos municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª ins- tancia y anuncios de todas clases, línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados munici- pales	0 40 »

SUMARIO

Administración Provincial

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Prestación personal a favor del Es-
tado.—Anuncio.

Delegación de Industrias de León.—
Anuncio.

Servicio Agronómico de León.—
Anuncio.

Junta provincial de primera Ense-
ñanza de León.—Anuncio

Catastro de la Riqueza Agrícola.—
Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencio-
so-administrativo de León.—
Recursos interpuestos por la Compa-
ñía Arrendataria del Monopolio de
Petróleos.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS
PEREZ, Ingeniero Jefe del Distri-
to Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sergio
Martínez Mantecón, vecino de León,
se ha presentado en el Gobierno
civil de esta provincia en el día 2
del mes de Julio, a las dieciocho
horas, una solicitud de registro pi-
diendo 12 pertenencias para la mina
de hulla llamada *Regina*, término
de Matallana de Torio.

Hace la designación de las citadas
12 pertenencias en la forma siguiente:
Se tomará como punto de partida
el vértice Nordeste de la mina *Celestina*,
y aquí se fijará la 1.ª estaca;
desde este punto se medirán 100 me-
tros al N. y se fijará la 2.ª; desde este
punto se medirán 1.200 metros al
O. y se fijará la 3.ª; desde este punto

se medirán 100 metros al S. y se
fijará la 4.ª y desde este se medirán
1.200 al E. y quedará cerrado el rec-
tángulo en el punto de partida, que-
dando cerrado el perímetro de las
pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-
teresado que tiene realizado el depó-
sito prevenido por la ley, ha admiti-
do dicha solicitud por decreto del
Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que dentro de
los sesenta días siguientes al de la
publicación de la solicitud en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, pue-
dan presentar en el Gobierno civil
sus oposiciones los que se consideren
con derecho al todo o parte del te-
rreno solicitado o se creyesen perju-
dicados por la concesión que se pre-
tende, según previene el art. 28 del
Reglamento del 16 de Junio de 1905
y Real Orden de 5 de Septiembre de
1912.

El expediente tiene el núm. 9.688.
León, 1 de Agosto de 1940.—Gre-
gorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS
PEREZ, Ingeniero Jefe del Distri-
to Minero de León.

Hago saber: Que por D. Wences-
lao Meléndez Taladríd, vecino de
San Félix de Arce, se ha presentado
en el Gobierno civil de esta provin-
cia en el día 8 del mes de Junio, a
las once y cuarenta horas, una so-
licitud de registro pidiendo 20 per-
tenencias para la mina de hierro lla-
mada *Catalina*, sita en término de
Robledo, Ayuntamiento de San Fmi-
liano.

Hace la designación de las citadas
20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
un peñasco que se llama *Cueva*
Forao, en el citado paraje y desde él
se medirán cien metros al N. O. y se
colocará una estaca auxiliar; de ésta
800 metros al N. E. la 1.ª estaca; de
ésta 200 metros al S. E. la 2.ª; de ésta
1.000 metros S. O. la 3.ª; de ésta 200
metros al NO. la 4.ª y de ésta con 200
metros al N. E., se llegará a la estaca
auxiliar, quedando cerrado el perí-
metro de las 20 pertenencias que se
solicitan.

Y habiendo hecho constar este in-
teresado que tiene realizado el depó-
sito prevenido por la ley, se ha ad-

mitido dicha solicitud por decreto
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de
tercero.

Lo que se anuncia por medio del
presente edicto para que dentro de
los sesenta días siguientes al de la
publicación de la solicitud en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, pue-
dan presentar en el Gobierno civil
sus oposiciones los que se conside-
ren con derecho al todo o parte del
terreno solicitado o se creyesen per-
judicado por la concesión que se
dretenden según previene el artículo,
28 del Reglamento del 16 de Junio de
1905 y R. O. de 5 de Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.685.
León, 27 de Junio de 1940.—Grego-
rio Barrientos.

Comisaría de Intervención para la Prestación personal a favor del Estado

Aviso a los Secretarios de los Ayunta-
mientos

Se pone en conocimiento de los
mismos, que habiendo expirado el
plazo para la presentación de los do-
cumentos interesados por la circular
núm. 7 de esta Comisaría y en evita-
ción de sanciones, pueden remitir la
documentación a que hace referen-
cia la mentada circular antes del día
15 de los corrientes. En la misma
fecha estarán en mi poder las listas
de las sumas que pasan a ejecutiva
en cada municipio para el 4.º tri-
mestre de 1939, 1.º de 1940 y diez
días de Abril. Huelga decir que que-
dan exceptuados de esta remisión
quienes ya lo hayan realizado.

La documentación justificativa de
la recaudación correspondiente a los
diez días de abril y que aún no haya
sido remitida, será confeccionada y
presentada antes del día 30 del co-
rriente, de acuerdo con lo dispuesto
en la referida circular núm. 7.

Los Ayuntamientos que comuni-
caron nombramiento de Agente para
realizar la recaudación de las cuo-
tas que pasan a ejecutiva y a quie-
nes se encargue expresamente por
esta Comisaría, habrán de tenerla
totalmente liquidada y rendida la
cuenta correspondiente, antes del
15 de Octubre, exceptuando aquellos
Ayuntamientos cuya suma de ejecu-
tiva sea inferior a 1.500 pesetas por

todos los trimestres, que lo harán antes del día 30 del actual.

El premio de cobranza (tres por ciento) no puede descontarse del importe de la recaudación, por tratarse de fondos públicos a favor del Estado. Dicha retribución será entregada directamente por esta Comisaría al hacer la liquidación definitiva, a la vista de la documentación interesada para los tres periodos de tiempo. A los Ayuntamientos que hayan remitido ya los citados documentos, se les enviará las hojas de liquidación para el primer trimestre de 1940 y diez días de Abril, para proceder inmediatamente a la reclamación de la gratificación asignada por ejecución de trabajos.

Las sumas depositadas en las Cajas municipales por concepto de recargos del importe de la recaudación realizada fuera de los plazos reglamentarios (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 85 de 15 de Abril; y *Boletín Oficial* del Estado de 11 del mismo mes núm. 102) será girada directamente a esta Comisaría de Intervención en un plazo máximo de ocho días, rebajando de su importe los gastos de giro.

Préstese la máxima atención a mi circular núm. 7 para la redacción de documentos interesados, con el fin de evitar la devolución de los mismos.

León 5 de Septiembre de 1940.—El Comisario-Interventor.

DELEGACION DE INDUSTRIA

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año de 1940 empezará en los Ayuntamientos del partido de La Bañeza en los días y horas que a continuación se expresan:

Palacios de la Valduerna, día 16 de Septiembre a las 10 horas.

Santa Maria de la Isla, el 16 de id. a las 14.

Riego de la Vega, el 17 de id. a las 10.

Castrillo de la Valduerna, el 18 de id. a las 10.

Destriana, el 18 de id. a las 14.

Castrocontrigo, el 19 de id. a las 10.

Truchas, el 20 de id. a las 10.

Encinedo y Castrillo de Cabrera comparecerán los industriales en el Ayuntamiento de Truchas el 20 de id. a las 10.

Quintana y Congosto, el 21 de id. a las 10.

Villamontán, el 21 de id. a las 14.

San Cristóbal de la Polantera, el 23 de id. a las 10.

Soto de la Vega, el 23 de id. a las 14.

Castroalbón, el 24 de id. a las 9.

San Esteban de Nogales, el día 24 de id. a las 11.

Santa Elena de Jamuz, el 25 de id. a las 10.

Quintana del Marco, el 26 de id. a las 10.

Alija de los Melones, el 26 de id. a las 14.

Cebrones del Rio, el 27 de id. a las 10.

Roperuelos del Páramo, el 27 de id. a las 14.

Pozuelo del Páramo, el 28 de id. a las 10.

San Adrián del Valle, el 28 de id. a las 14.

La Antigua, el 30 de id. a las 10.

Laguna de Negrillos, el 30 de id. a las 14.

Pobladura de Pelayo Garcia, el 2 de Octubre a las 10.

Laguna Dalsa, el 2 de id. a las 14.

Zotes del Páramo, el 3 de id. a las 10.

Regueras de Arriba, el 3 de id. a las 14.

Santa Maria del Páramo, el 4 de id. a las 10.

Bercianos del Páramo, el 5 de id. a las 10.

San Pedro Bercianos, el 5 de id. a las 14.

Bustillo del Páramo, el 7 de id. a las 10.

Urdiales del Páramo, el 7 de id. a las 14.

Villazala, el 8 de id. a las 10.

Valdefuentes, el 8 de id. a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y que a su vez lo hagan saber a los interesados.

León, 5 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Servicio Agronómico Nacional

SECCIÓN DE LEÓN

Junta Vitivinícola

Precios de la uva y del vino

En virtud de orden del Ministerio de Agricultura, fechada en 27 de Agosto último y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 29 del mismo, relacionada con los precios y normas para regular la campaña vitivinícola y alcoholera de 1940-41, se dispone lo siguiente:

El precio de la uva para la provincia de León será de veinticinco céntimos kilo para las uvas de «híbridos», treinta y cinco céntimos kilo para las clases corrientes y cuarenta céntimos kilo para las especiales destinadas a madreo.

El precio del vino en la provincia, según las normas de la citada disposición, será de sesenta y cinco pesetas el hectólitro, teniendo un aumento progresivo mensual del cero setenta y cinco por ciento a partir del primero de Enero de 1941.

Los orujos o brisas resultantes del

prensado de las uvas, tendrán un precio tasa equivalente al treinta por ciento del de la uva.

Se previene que por los organismos y autoridades locales no pueden ponerse trabas a la circulación de los vinos y demás productos derivados de la uva.

El incumplimiento de los precios y normas que se fijan, tanto por vendedores como por compradores, o el falseamiento de las mismas, será castigado con las penas que establece la legislación vigente en materia de abastos y precios, incurriéndose además en las sanciones que regula el artículo 92 de la ley de 26 de Mayo de 1933, tramitándose los expedientes a estos efectos por las Juntas vitivinícolas provinciales, conforme a su Reglamento.

León, 2 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Uzquiza.

Junta provincial de primera Enseñanza de León

CONVOCATORIA

Agotada la lista de Maestros (varones) aspirantes al desempeño de Escuelas interinas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias, por acuerdo de esta Junta, en sesión celebrada el día 21 del actual, se abre nueva convocatoria por el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La petición la harán por medio de instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello de 50 céntimos de Protección a los Huérfanos del Magisterio, dirigida al Señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León, sita en la calle de Ramón y Cajal número 31, piso principal izquierda, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

B) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de antecedentes penales, si a la fecha de la petición hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

D) Certificación de la situación militar.

E) Dos certificados, cuando menos, expedidos por las autoridades correspondientes que garanticen sus antecedentes morales, religiosos, patrióticos y políticos de adhesión al Glorioso Movimiento, reintegrados con póliza de tres pesetas cada uno.

F) Hoja certificada de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan, que son los señalados en el artículo 48 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de Agosto de 1938 (B. O. del E. del 26).

Los que cuenten con seis o más meses de campaña en primera línea o estén en posesión de la Medalla de la Campaña, presentarán el documento que lo justifique o copia del mismo, debidamente compulsada, este documento será independiente del que se determina en el apartado D).

Certificado médico en el que conste que el aspirante no padece tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que no esté dispensado, según determina el número 12 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de Mayo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de Junio, número 160, páginas 3951 y 3952.

La presentación de la hoja de servicio exime de documentos señalados en los apartados A) y B), si el expediente personal del aspirante obra en esta sección o en la que certifica la hoja.

Los que hayan desempeñado Escuela después del 18 de Julio de 1936 también están exentos de presentar los certificados a que se alude en el apartado E), ya que los presentaron en tiempo oportuno, así como también los que han sido ya depurados.

Se dan por admitidos los expedientes presentados a partir del día primero de Junio último, debiendo completarlos, si no lo están.

Los Maestros interinos que cesaron por haber sido sancionados como resultado de su expediente de depuración o no se les adjudicó Escuela por estar cumpliendo sanción, pueden mostrarse aspirantes, acompañando la documentación reglamentaria con arreglo a las normas de esta convocatoria.

Serán excluidos todos aquellos expedientes que tengan entrada en las oficinas de esta Junta después del término de la convocatoria y no justifiquen los interesados haberlos depositado en Correos dentro de los quince días siguientes al de la inserción de esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

León, 3 de Septiembre de 1940.—
P. El Presidente, Olegario Díaz Caneja.

Catastro de la Riqueza Agrícola

PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y propietarios de los términos municipales de Villaquejida, Villafer y Cimanes del partido de

Valencia de Don Juan (León) que a partir del próximo día 8 del corriente mes, se procederá por el personal de este Servicio de Catastro Agrícola a efectuar los trabajos de formación de Registro fiscal a cuyo fin deberá tener constituidos los Ayuntamientos las Juntas periciales con arreglo a lo ordenado en el artículo 253, capítulo 13 del Reglamento de los Servicios de Catastro aprobado por Real decreto de 30 de Mayo de 1928, que dice así:

«La Junta Pericial del Catastro en cada municipio será presidida por el Alcalde y se compondrá de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares donde los hubiere, designados en la misma forma: un representante de los propietarios forasteros elegidos por éstos y un Secretario que será el del Ayuntamiento respectivo.»

Palencia, 5 de Septiembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola, P. A., Juan Bautista Fernández.

Administración municipal

Aguntamiento de Alija de los Melones

A instancia del mozo Elias Pérez Pérez, del reemplazo de 1940, se instruye por este Ayuntamiento expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los hermanos de dicho mozo Francisco y Elisardo Pérez Pérez. A los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento de Quintas, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos Francisco y Elisardo, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Cuentan 38 y 34 años de edad respectivamente.

Alija de los Melones, 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Joaquín Villar.

Aguntamiento de Ardón

Siendo varios los contribuyentes forasteros que no han presentado las declaraciones juradas de las fincas rústicas de su propiedad, para la formación del nuevo Registro Fiscal, según determina el Decreto de 31 de Agosto de 1934, y disposiciones posteriores, se concede un último plazo de quince días, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento

lo dicha declaración; apercibiéndoles que, de no hacerlo así y dentro del plazo que se indica, no serán admitidas, y quedarán sujetos a las sanciones a que hubiere lugar.

Ardón, 4 de Septiembre de 1940.—
El Alcalde, Lucio Alvarez.

Aguntamiento de Valverde Enrique

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Valverde Enrique, a 3 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Heliodoro Marcos.

Aguntamiento de Campo de Villavidel

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias que previene el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes, por los contribuyentes o Entidades interesadas.

o o o

Conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas en el indicado plazo y los ocho días siguientes.

Pasado el mencionado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Campo de Villavidel, 31 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Saturnino García.

Aguntamiento de Palacios del Sil

Aprobado el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1940, se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de diez días, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen durante dicho plazo y cinco días más.

Palacios del Sil, 2 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, José G. C.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo de 5 de Febrero de 1940, con el número 16 de 1940, y en reclamación número 64 de 1938, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, que pretende cobrar un arbitrio de 365 pesetas anuales a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por un surtidor de gasolina sito en aquella villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal provincial Económico-administrativo, de 5 de Febrero de 1940, con el número 19 de 1940, y en reclamación número 32 de 1937, confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, que pretende cobrar un arbitrio de 365 pesetas anuales a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, por un surtidor de gasolina sito en aquella villa.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y los que tengan interés en el asunto, y quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber haberse interpuesto, con el número 10 de 1940, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 2 de Marzo de 1940, que impuso al recurrente la cuota de 163,20 pesetas, para tributar en el repartimiento de utilidades en el Ayuntamiento de Castrocalbón en el año de 1938.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de todos aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Por el presente, se hace saber que se ha interpuesto recurso número 8

de 1940 (bis), por el recurrente don Domingo García Deluis, contra acuerdo de 29 de Febrero de 1940, de la Junta Administrativa de Tabnyo del Monte, para arriendo o contrato de la resinación de pinos del Monte público número 24 del catálogo.

Lo que se hace saber a los interesados y a todos aquellos que tuvieren interés en el asunto y quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 31 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández,
Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se describen poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaran su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 60 del corriente año que me hallo instruyendo por robo de dichos semovientes y efectos al vecino de Cebornes del Río, Agustín San Juan Benavides, la noche del once al doce de Agosto último.

Semovientes y efectos que se relacionan

Una yegua, de ocho años, de unas siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con una cicatriz encima del cuello, producida por efectos del collarón, pelo negro moina; atiende por el nombre de «Morica»; un macho, pelo castaño claro, herrado de las manos, de unas siete cuartas de alzada y una mula, pelo negro, algo blanco por debajo de la barriga y tres cabezadas de cuero con ramal de cuerda.

Dado en La Bañeza a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado Municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 177 del año actual, seguido por lesiones contra Isidoro Barzán Orejas, se hadictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 30 de Agosto de 1940.—El Sr. don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Isidoro Barzán Orejas, cuyas demás circunstancias personales constan en autos por lo habiendo sido parte el M...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Isidoro Barzán Orejas, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a l denunciante Emiliano García García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.—E Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal.—Ricardo Gavilanes.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 194 del año actual, seguido por lesiones contra la denunciada Anita Martínez Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 30 de Agosto de 1940.—El señor don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Anita Martínez Gómez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Anita Martínez Gómez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, incluidos los honorarios del Sr. Médico Forense.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Isidora Santos Colinas, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 31 de Agosto de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 2 del actual, desaparecieron del pueblo de Sariegos, dos pollinas, una de unos siete años y la otra de unos veinte. Se ruega a la persona que sepa su paradero, lo participe a José Gelino, en Sariegos.
Núm. 357.—4,50 ptas.

